



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876  
Negociado

PREVENCION RIESGOS LABORALES  
N.Ref: Jmap/Ggo/PRL

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA PRESTACION DEL  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PROTECCION  
CONTRA INCENDIOS, SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTORES Y  
BIE'S, EN CENTROS, VEHÍCULOS Y COLEGIOS PUBLICOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

V.2

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El Ayuntamiento de Torrelavega, para la protección de sus instalaciones y/o edificios y vehículos, así como de los colegios públicos y otros centros que se indican en el presente pliego de condiciones, tiene instalados distintos medios de protección (extintores y BIE's).

El objeto del presente contrato de prestación de servicios es el mantenimiento preventivo, correctivo y conservación de los medios de protección contra incendios (extintores y BIE's –Bocas de Incendio Equipadas-) instalados en los edificios y vehículos que se indican, de conformidad con lo establecido en el R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre, Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, modificado por R.D. 560/2010, de 7 de mayo, Orden de 16 de abril de 1998, sobre normas de procedimiento y desarrollo del Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE AP5, Extintores de incendios, R.D. 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación, Documento Básico SI 4, “*Instalaciones de Protección contra Incendios*”, y demás normativa aplicable vigente por razón de su materia; así mismo, se incluye como parte del contrato, en su caso, el suministro de los medios de extinción, accesorios de los mismos que fueren necesarios y señalización.

Por último, también forma parte del objeto del contrato, la impartición de la formación teórico-práctica en el manejo de los medios de extinción dirigida al personal municipal que, en su caso, pueda ser solicitada por el Ayuntamiento de Torrelavega.

**2.- AMBITO**

Los servicios objeto de este contrato se prestarán en los edificios, dependencias y vehículos del Ayuntamiento de Torrelavega que se indican en el **anexo I**:

- **Anexo I:** Relación de centros de trabajo/vehículos del Ayuntamiento de Torrelavega y otros centros en los que deben realizarse las tareas objeto del contrato y medios de extinción existentes en cada uno de ellos.

En **Anexo II**, se incluye un resumen de los medios de extinción – extintores divididos en función del tipo de agente extintor, peso y eficacia, y BIE´s - instalados en los centros / vehículos a que hace referencia el Anexo I.

A la empresa adjudicataria del contrato se le facilitará al inicio del contrato, un inventario de los medios de extinción de incendios con los que cuentan las dependencias y vehículos municipales, así como los distintos centros de educación.

### **3.- CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, OPERACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL R.D. 1942/1993, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS (REVISIONES PERIODICAS OBLIGATORIAS ESPECIFICADAS EN LA NORMATIVA VIGENTE) MODIFICADO POR R.D. 560/2010, DE 7 DE MAYO.**

Con carácter general, la empresa adjudicataria prestará todos los servicios que sean precisos para cumplir lo establecido en el R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre, Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, Orden de 16 de abril de 1998, sobre normas de procedimiento y desarrollo del Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios y demás normativa que resultare de aplicación durante el plazo de vigencia del contrato.

#### **► I).- OPERACIONES A REALIZAR EN LOS EXTINTORES DE INCENDIO:**

a) Cada año:

- Comprobación del peso y presión en su caso.
- En el caso de extintores de polvo con botellín de gas de impulsión se comprobará el buen estado del agente extintor y el peso y aspecto externo del botellín.
- Inspección ocular del estado de la manguera, boquilla o lanza, válvulas y partes mecánicas.

Nota: No será necesaria la apertura de los extintores portátiles de polvo con presión permanente, salvo que se hayan observado anomalías en la revisión. En caso de apertura, se situará en su exterior un sistema indicativo de la revisión interior, p.e.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876  
Negociado

PREVENCION RIESGOS LABORALES  
N.Ref: Jmap/Ggo/PRL

etiqueta indeleble, en forma de anillo en el cuello de la botella antes del cierre del extintor y que no pueda ser retirada sin destrucción o deterioro.

a) Cada cinco años:

- A partir de la fecha de timbrado de extintor en su placa de diseño o etiqueta de pruebas de presión (y por tres veces), se retimbrará el extintor de acuerdo con la ITC-MIE AP5 del Reglamento de Aparatos a Presión sobre extintores de incendios y sus modificaciones.

Rechazo: Se rechazarán aquellos extintores que, a juicio de la empresa mantenedora presenten defectos que pongan en duda el correcto funcionamiento y la seguridad del extintor o bien aquellos para los que no existan piezas originales que garanticen el mantenimiento de las condiciones de fabricación.

### ► II).- OPERACIONES A REALIZAR EN LOS BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS (BIE's):

a) Cada año:

- Desmontaje de la manguera y ensayo de ésta en lugar adecuado.
- Comprobación del correcto funcionamiento de la boquilla en sus distintas posiciones y del sistema de cierre.
- Comprobación de la estanqueidad de los racores y manguera y estado de las juntas.
- Comprobación de la indicación del manómetro con otro de referencia (patrón) acoplado en el racor de conexión de la manguera.

a) Cada cinco años:

- La manguera debe ser sometida a una presión de prueba de 16 kg/cm<sup>2</sup>.

■ **COMPUTO DE PLAZOS:** El cómputo de los plazos correspondiente a los servicios a efectuar en los medios de extinción instalados tendrá en consideración la fecha en la que con anterioridad fue realizado, en su caso, citado servicio (revisión, retimbrado, etc), por lo que, el cómputo de los plazos se efectuará a partir de citada fecha.

### ► III).- OTROS SERVICIOS:

a).- • **Recarga** y puesta a punto de extintores que hayan sido objeto de uso y se encuentren descargados. La empresa adjudicataria está obligada a sustituir, de manera

provisional, con equipos de iguales características, aquellos extintores que tengan que ser retirados de sus lugares habituales en cada edificio o vehículo durante las operaciones de recarga, retimbrado o cualquier otra que implique esta necesidad, hasta que dichos extintores sean devueltos a su ubicación.

**b).- •** Todos los medios de extinción se encuentran debidamente señalizados, no obstante, en aquellos casos en que al efectuar la revisión de los medios de extinción se detecte la inexistencia de **señalización**, será obligación del adjudicatario instalar la misma, de conformidad con la normativa vigente.

**c).- • Suministro** de extintores: la empresa adjudicataria está obligada a efectuar el suministro e instalación completa de extintores o BIE's, incluido el soporte mural, en los casos en que sea solicitado por el Ayuntamiento de Torrelavega, por haber finalizado la vida útil de los existentes, nuevas necesidades u otras circunstancias. El adjudicatario deberá encargarse de la retirada de aquellos extintores que por cualquier circunstancia deban ser retirados, cuando su estado de conservación así lo recomiende, encontrarse fuera de norma, por haber superado el recipiente la vida útil establecida según la norma vigente o cualquiera otra razón justificada), debiendo emitirse el correspondiente informe técnico indicando la causa.

**d).- • Sustitución** de elementos pertenecientes a instalaciones fijas de lucha contra incendios, cuando su estado de conservación o adecuación a la norma vigente así lo indique; como pueden ser: mangueras semirrígidas y/o planas, lanzas de efecto múltiple, válvulas, racores, manómetros, cajas, devanaderas, etc.

**e).- • Impartición de la formación teórico-práctica** necesaria para que todos los componentes de los Equipos de Emergencia incluidos en los planes de emergencia de los centros de trabajo municipales y aquellos otros trabajadores municipales que lo precisen, tengan una formación y adiestramiento suficiente en el manejo de medios de extinción que les permita actuar en una situación de emergencia, estableciéndose un calendario consensuado con el adjudicatario para la determinación de las fechas de impartición. La formación deberá impartirse en el lugar que al efecto designe el Ayuntamiento, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven.

**f).- • Registro de operaciones:** todas las operaciones de recarga, retimbrado y revisión realizadas en los equipos de extinción, deberán quedar oportunamente registradas en el equipo, mediante grabación, etiquetado o pegatina, especificando la fecha correspondiente, cumpliéndose lo dispuesto en la ITC MIE-AP 5 y demás normativa legal que resultare de aplicación.

**g).- • Incidencias:** el adjudicatario deberá entregar un informe / parte individual de las revisiones u operaciones efectuadas en cada instalación o centro de trabajo – de



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876  
Negociado

PREVENCION RIESGOS LABORALES  
N.Ref: Jmap/Ggo/PRL

conformidad con la relación de centros definida por el Ayuntamiento de Torrelavega firmado por técnico competente, en el que se recogerán todos los datos afectantes a los medios de extinción existentes, indicándose al menos, los siguientes :

- Extintores: número de identificación, número de orden, fabricante, peso, agente extintor, gas impulsor, fecha de fabricación, fecha de último retimbrado, fecha de última revisión o carga, ubicación, resultado de las verificaciones y pruebas y la sustitución de elementos defectuosos que se hayan realizado, operación efectuada.
- BIE's: número de identificación, ubicación, fecha de realización de prueba de presión, diámetro y longitud de manguera, estado de los diferentes elementos (armario, válvula, manómetro, racor, juntas, manguera, lanza, devanadera), resultado de las verificaciones y pruebas y la sustitución de elementos defectuosos que se hayan realizado, operación efectuada.

Si alguno de los medios de extinción careciera del **número de identificación** deberá plasmarse el mismo (pintura indeleble o similar), de conformidad con las instrucciones definidas por el Ayuntamiento de Torrelavega.

**h).- • Mantenimiento correctivo:** Cualquier operación de mantenimiento correctivo que deba ser realizada en los medios de extinción, que no se encuentre expresamente incluida en el contrato, deberá ser objeto de informe técnico previo por el adjudicatario al Ayuntamiento de Torrelavega, indicándose, en su caso, la deficiencia observada – el incumplimiento de la normativa vigente si así ocurriere -, así como una valoración económica de la adecuación o subsanación que fuere preciso efectuar. Estos trabajos de mantenimiento correctivo con presupuesto previo, únicamente se realizarán una vez que el Ayuntamiento de Torrelavega apruebe su ejecución.

#### 4.- TIPO DE LICITACIÓN.

El **importe máximo de coste previsto** para la ejecución del objeto del contrato, en el que se incluyen todos los gastos que conlleve la puesta a punto del servicio en el lugar designado por la Administración es de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €) por los tres años de vigencia del contrato y, en su caso, las prórrogas anuales por otros tres años, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) -once mil quinientos cincuenta euros (11.550 €)-. Coste máximo total previsto, incluidas prórrogas: 66.550 €.

El pago de los trabajos se realizará trimestralmente contra la entrega de la correspondiente factura, por triplicado ejemplar. En el caso de que el adjudicatario sea —una de las entidades a que hace referencia el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de

diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, estará obligado a expedir y remitir la factura en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que determine el Ayuntamiento de Torrelavega (plataforma FACe en la actualidad), salvo que, en su caso y, en razón a la cuantía de la misma (facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros actualmente), por el Ayuntamiento de Torrelavega pudiere acordarse la exclusión de esta obligación de facturación electrónica.

En todo caso, la factura deberá necesariamente acompañarse de la relación de los trabajos efectuados en el periodo, adjuntándose todos los certificados, informes o actas que, en su caso, procedan, debiendo conformarse por el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Los licitadores deberán especificar los precios unitarios de todos los equipos o actividades a desarrollar que se indican en el **Anexo III**, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuya cuantía deberá especificarse separadamente.

En apartado independiente se indicará coste total de cada uno de los equipos o servicios, teniendo en cuenta el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

No serán admitidas a licitación las propuestas que no incluyan el coste de todos los equipos o servicios que se indican en el **Anexo III**, de conformidad con las indicaciones precedentes.

El pago del precio del contrato se efectuará exclusivamente por los servicios efectivamente prestados y suministros realizados, de acuerdo con los precios unitarios propuestos por el contratista y aprobados por la Administración.

## **5.- DURACION DEL CONTRATO.**

La vigencia del contrato será de tres años contados desde la fecha de su firma y podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de su vigencia, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas que por períodos anuales puedan acordarse, pueda exceder de seis años, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876  
Negociado

PREVENCION RIESGOS LABORALES  
N.Ref: Jmap/Ggo/PRL

### **6.- VARIACION DEL AMBITO DE ACTUACION. MODIFICACIONES.**

Las modificaciones que pudieran introducirse en el contrato por parte de la Administración deberán ajustarse a lo previsto a estos efectos en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En aplicación de lo establecido en el art. 105 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán introducirse modificaciones por parte de la Administración, que serán obligatorias para el adjudicatario, derivadas de la incorporación al contrato de prestación de servicios de los medios de extinción que puedan instalarse en edificios de nueva creación derivados de obra nueva, ampliaciones, recepciones, adquisiciones, incremento de la superficie de actuación, al igual que los nuevos vehículos que pudieran incluirse. En estos casos, deberá tramitarse al efecto el correspondiente expediente de gasto, calculando su cuantía en función del número de extintores y/o BIE's a mantener y actuaciones de mantenimiento a realizar, aplicándose las mismas condiciones económicas que al resto de la adjudicación.

En las mismas condiciones estará el adjudicatario obligado a admitir la posible supresión de equipos a mantener, sin que en ninguno de los dos casos –aumento o supresión -, tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dichas causas, de conformidad con lo establecido en el art. 306 del R.D.L. 3/2011.

Serán también admisibles las modificaciones previstas en las circunstancias indicadas en el art. 107 de la Ley de Contratos del Sector Público, procediendo en caso contrario a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

### **7.- REVISION DE PRECIOS.**

Conforme a las determinaciones de la D.A. 88ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, **no se establece revisión de precios del presente contrato ni de sus prórrogas**, en atención a que el importe fijado como presupuesto base de licitación tiene suficiente margen de flexibilidad para que sean los propios licitadores los que, en función de su programación, formulen ofertas económicamente viables y que, al mismo tiempo, contemplen las posibles desviaciones en el coste de los suministros a efectuar.

## 8.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

El adjudicatario estará obligado a la contratación y suministro de todos y cada uno de los materiales necesarios así como la maquinaria y medios auxiliares precisos para la correcta ejecución de los trabajos que se describen en el presente pliego.

Serán por cuenta explícita del adjudicatario los desplazamientos necesarios para dar cumplimiento a las prescripciones del pliego.

Los trabajadores dependientes de la empresa adjudicataria deberán disponer en todo momento de la maquinaria y elementos necesarios para desempeñar adecuadamente su trabajo así como todos los equipos de protección individual que aseguren un adecuado cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siendo el suministro y mantenimiento de los mismos a cargo del adjudicatario.

En el ámbito de la **prevención de riesgos laborales**, de conformidad con lo establecido en el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa adjudicataria deberá aportar, en el **plazo máximo de 15 días naturales**, a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación, la siguiente documentación:

- Su modelo de organización de la prevención (copia del contrato de prevención firmado con su Servicio de Prevención Ajeno, si así fuere el modelo de organización adoptado).
- Copia de la información correspondiente a los riesgos generales y específicos afectantes a las actividades desarrolladas por los trabajadores de citada empresa en el Ayuntamiento de Torrelavega y colegios públicos que, incluidos en la evaluación de riesgos, pudieran afectar a los trabajadores de este Ayuntamiento o del resto de empresas concurrentes en las instalaciones en las que deban realizarse las prestaciones objeto del contrato ( deberá acreditarse por escrito la realización de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva).
- Acreditación de haber cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que se asignen a la realización de las tareas objeto del contrato.
- Acreditación de la aptitud (certificado médico) para el puesto desarrollado, de los trabajadores que se asignen a la realización de las tareas objeto del contrato.





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876  
Negociado

PREVENCION RIESGOS LABORALES  
N.Ref: Jmap/Ggo/PRL

- Persona seleccionada como trabajador designado o similar, para relacionarse con el Ayuntamiento de Torrelavega o demás empresarios presentes en el centro de trabajo, en materia de prevención de riesgos laborales, siempre que ello resultare necesario.

### **9.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.**

Los licitadores acreditarán la solvencia económica y financiera de su empresa aportando la documentación prevista en el art. 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se relaciona a continuación:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

### **10.- SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL**

Según lo establecido en el art. 78 de la Ley de Contratos del Sector Público, las empresas licitantes acreditarán la solvencia técnica o profesional, debiendo presentar los justificantes correspondientes al cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes apartados:

a).- Art. 78 a): Relación de los principales servicios realizados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b).-Art.78 b): Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Deberá indicarse los medios personales propuestos para la realización de los trabajos objeto del contrato, indicando jornada (completa o parcial), categoría laboral, —especialización, etc.

c).-Art.78 c): Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

En particular, las empresas deberán acreditar estar en posesión del *Certificado de Calidad UNE-EN-ISO 9001-2000 o equivalente*.

En cualquiera de los casos, el referido certificado hará mención expresa a: *VENTA, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES, VENTA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS*. De no ser así, si la empresa licitante considera que está acreditada para realizar dicha actividad, deberá presentar un certificado complementario, expedido por una entidad certificadora acreditada, en el que se exprese que su certificado de calidad UNE-EN-ISO incluye las actividades mencionadas.

d). -Art.78 d): Control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

Deberá aportar certificados oficiales expedidos por el Gobierno de Cantabria u otra administración pública competente, de conformidad con lo establecido en el R.D. 1942/1993, R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre e Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE AP5, en el que se acredite que la empresa está debidamente habilitada como:

- Empresa instaladora de aparatos, equipos, sistemas y sus componentes, empleados en la protección contra incendios.
- Empresa mantenedora de aparatos, equipos, sistemas y sus componentes, empleados en la protección contra incendios.
- Empresa mantenedora habilitada para el mantenimiento de extintores.

Para aquellas empresas que iniciaron su actividad después del 24 de mayo de 2010 (fecha de entrada en vigor del R.D. 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio), deberá presentarse copia de la **declaración responsable** presentada ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que estén establecidas, de conformidad con lo indicado en el R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876  
Negociado

PREVENCION RIESGOS LABORALES  
N.Ref: Jmap/Ggo/PRL

e). -Art.78 h): Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

En este concreto aspecto, deberán contar, al menos, con tres equipos técnicos, dotados de vehículos, que garanticen el servicio en el ámbito completo del municipio de Torrelavega. Se considera “*Equipo Técnico*” al compuesto por, al menos una persona, dotada de un vehículo, con la capacidad técnica necesaria que garantice la cobertura de los servicios objeto del presente contrato. A los efectos de acreditación de solvencia técnica, se deberá presentar, en este campo, la relación nominal de los componentes de cada uno de los “Equipos Técnicos” a los que se adjuntarán las acreditaciones y/o certificaciones (seguros sociales correspondientes al último mes anterior a la licitación, etc.) que permitan realizar las comprobaciones oportunas sobre el personal ofertado; así como el número de vehículos (uno por equipo), aportando una relación de los mismos, donde se indique marca, modelo y matrícula, así como la copia del documento que acredite que la propiedad o arrendamiento de los mismos corresponde a la empresa licitadora.

Asimismo, deberán contar con las instalaciones adecuadas a los tipos de extintores objeto del contrato, en un ámbito que permita la atención a las obligaciones derivadas del contrato en el plazo al efecto establecido, dotadas de los talleres para cubrir las necesidades objeto de este contrato y de ellas se consideran elementos indispensables, como mínimo los siguientes (de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Orden de 10 de marzo de 1998, por la que se modifica la ITC MIE-AP5, del Reglamento de Aparatos a Presión sobre extintores de incendios):

- Tolva de polvo con báscula.
- Instalación fija para recarga de gases impulsores.
- Instalación de aire comprimido.
- Instalación fija para prueba hidráulica.

**\* Las empresas que no justifiquen todos los requisitos de solvencia técnica y profesional exigidos en el presente pliego no serán admitidas a licitación.**

### **11.- PLAZO DE GARANTÍA DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS Y EN SU CASO, BIENES SUMINISTRADOS.-**

El plazo de garantía será de **un año** contado desde la fecha de realización de los trabajos objeto del contrato o de recepción de los equipos suministrados.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los equipos suministrados o trabajos desarrollados tendrá derecho la Administración a reclamar del adjudicatario la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

## **12.-LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.-**

Las tareas de revisión y retimbrado serán efectuadas en las fechas y con la periodicidad que corresponda de conformidad con lo indicado en el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y teniendo en cuenta las fechas de las revisiones y retimbrados anteriormente efectuados en cada equipo (extintores o BIE's). A tal efecto, por el Ayuntamiento de Torrelavega se entregará al adjudicatario informe individual por cada centro de trabajo/servicio en el que figuren las fechas correspondientes a las revisiones, recargas o retimbrados efectuados en cada uno de los medios de extinción existentes.

Las solicitudes que sean efectuadas por el Ayuntamiento de Torrelavega referentes a recarga de extintores o cualesquiera otras incidencias derivadas del contrato, deberán ser atendidas en el **plazo máximo de 48 horas** - salvo actuaciones que se declaren **urgentes** por el Ayuntamiento, en las que el plazo **máximo será de 8 horas** -, a contar del momento en que desde el Ayuntamiento se comunique la incidencia al adjudicatario – por correo electrónico, o cualquier otro medio que se acuerde y que permita la constancia documental de la solicitud -.

A tal efecto, en el plazo máximo de **cinco días naturales** a contar desde la fecha de firma del contrato, el adjudicatario deberá nombrar una **persona responsable del servicio contratado**, que será el interlocutor con el Ayuntamiento y que ejercerá el control, supervisión y gestión técnica de todos los trabajos y servicios objeto del contrato. El interlocutor podrá ser convocado a cuantas reuniones se estimen pertinentes para el buen desarrollo de los servicios, debiendo facilitar un **número de teléfono y una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones**, debiendo estar localizable – como mínimo en horario de 8 a 15 horas en días laborables -, para la atención de cualesquiera incidencias derivadas de la ejecución del contrato.

Con referencia a las operaciones a realizar en los medios de extinción que requieran el desmontaje de los mismos y traslado a los talleres de la empresa adjudicataria, la operación se deberá realizar en un periodo no superior a cinco días naturales.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876  
Negociado

PREVENCION RIESGOS LABORALES  
N.Ref: Jmap/Ggo/PRL

### **13.- GARANTIAS.**

Provisional: No se establece.

Definitiva: el 5 % del importe de presupuesto base de licitación establecido. (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

### **14.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION**

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, serán los siguientes:

#### **14.1.- Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:**

**14.1.1.-** Menor precio ofertado/Oferta económica: se valorará la mayor economía del suministro e instalación, retimbrado, mantenimiento, carga y señalización. **(75 puntos)**.

**14.1.2.-** El mayor equipamiento humano y técnico aportado por el licitador para la realización de todos los trabajos que son objeto del contrato **(15 puntos)**.

**14.1.3.-** Existencia de sede e instalaciones técnicas adecuadas en un radio de acción próximo - cómo máximo de 80 kilómetros medidos desde el término municipal de Torrelavega - que permita cumplir las obligaciones del contrato, o compromiso de establecerla en caso de resultar adjudicataria **(4 puntos)**.

#### **14.2.- Criterios cuantificables mediante juicios de valor:**

**14.2.1.-** Mejoras que aporten los licitadores a lo establecido en el objeto del contrato **(6 puntos)**.

► **Procedimiento de valoración:** Las ofertas presentadas y admitidas al concurso se valorarán aplicando los criterios anteriormente referidos, de la siguiente manera:

**14.1.1.- Menor precio ofertado/Oferta económica: se valorará la mayor economía del suministro e instalación, retimbrado, mantenimiento, carga y señalización. (Se valorará hasta un máximo de 75 puntos).**

Se valorará la relación de equipos y actividades a desarrollar (servicios) indicadas en el **anexo III** con las siguientes puntuaciones:

- 1.- Retimbrado extintores y prueba presión mangueras BIE's: Hasta un máximo de 32 puntos.
- 2.- Mantenimiento: Hasta un máximo de 30 puntos.
- 3.- Suministro e instalación: Hasta un máximo de 9 puntos.
- 4.- Carga: Hasta un máximo de 3 puntos.
- 5.- Señalización: Hasta un máximo de 1 punto.

Al objeto de efectuar la valoración de este factor, se tendrá en consideración el coste económico estimado que se derive en un año, teniendo en cuenta la relación de medios de extinción existentes que se indican en los **Anexos I y II** del pliego de condiciones técnicas y la previsión de operaciones a desarrollar, con los siguientes criterios en cada uno de los servicios indicados:

- **Retimbrado extintores/Prueba presión mangueras BIE's:** (Nº de extintores x 20% x precio retimbrado) + ( Nº de BIE's x 20% x precio prueba presión).
- **Mantenimiento:** (Nº de extintores x 80% x precio revisión anual) + (Nº de BIE's x 80% x precio revisión anual).
- **Suministro e instalación:** Número de extintores x 5% x precio extintor según eficacia.
- **Carga:** (Nº de extintores x 4% x precio carga).
- **Señalización:** (Nº de extintores + Nº de BIE's) x 1% x precio señal instalada.

De esta forma, se otorgarán las máximas puntuaciones en cada uno de los apartados del criterio 14.1.1 anteriormente indicados, a las ofertas con menor coste económico. Las demás ofertas se valorarán proporcionalmente a la relación entre el coste menor y el coste de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = P (Pm / Po).$$

Siendo: V = valor de los puntos de la oferta.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876  
Negociado

PREVENCION RIESGOS LABORALES  
N.Ref: Jmap/Ggo/PRL

P = Puntuación máxima asignada a cada servicio (suministro e instalación, retimbrado, mantenimiento, carga y señalización).

Pm = Precio oferta más baja.

Po = Precio oferta objeto de valoración.

**14.1.2.- El mayor equipamiento humano y técnico aportado por el licitador para la realización de todos los trabajos que son objeto del contrato (Se valorará hasta un máximo de 15 puntos).**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que aporte para la realización de los trabajos objeto del contrato, el mayor equipamiento humano y técnico (mayor número de equipos técnicos, de conformidad con la definición indicada en el apartado de solvencia técnica y profesional).

Al igual que en el caso de acreditación de solvencia técnica y profesional, y con independencia de la documentación presentada para la citada acreditación, en este campo, si se ofertan **recursos humanos**, se deberá aportar la relación nominal correspondiente, a la que se adjuntarán las acreditaciones y/o certificaciones (seguros sociales, contratos de trabajo, etc.) que permitan realizar las comprobaciones oportunas sobre el personal ofertado. **Si no se adjuntan las referidas acreditaciones y/o certificaciones, no se valora la referida oferta.**

Al igual que en el caso de acreditación de solvencia técnica y con independencia de la documentación presentada para la citada acreditación, en este campo, si se ofertan **recursos técnicos** y en el caso de vehículos y otras unidades móviles, se deberá aportar la relación de los mismos, donde se indique marca, modelo y matrícula, así como la copia del documento que acredite que la propiedad o arrendamiento de los mismos corresponde a la empresa licitadora. **Si no se adjuntan las referidas acreditaciones y/o certificaciones, no se valora la referida oferta.**

De esta forma, se otorgará hasta un máximo de 15 puntos a la empresa que oferte un mayor número de equipos técnicos, que supongan una mayor garantía de calidad en los servicios a realizar objeto de este contrato, tal y como se definen en párrafos anteriores.

Las demás ofertas se valorarán proporcionalmente a la relación entre el número mayor de equipos, que presenta la empresa a la que se la otorgan 15 puntos y el número de estos, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 15 \text{ N}^\circ. \text{ O.} / \text{ N}^\circ. \text{ M}^\circ\text{x. O.}$$

Siendo: V = valor de los puntos de oferta.

Nº.O. = Número de equipos técnicos.

Nº.Máx.O. = Número máximo de equipos técnicos.

No se valorarán en este campo, ninguna de las ofertas siguientes:

- Las ofertas referentes a recursos humanos y técnicos, de las que se pueda interpretar que forman parte de las condiciones que tuvo que aportar la empresa licitadora para acreditar la solvencia técnica y profesional correspondiente a este concurso.
- Las ofertas referentes a recursos humanos y técnicos, de las que se pueda interpretar que forman parte de la oferta de otro campo de valoración o las acreditaciones exigidas para la valoración del mismo.
- Las ofertas referentes a recursos humanos y técnicos, que no supongan interés, mejoras o beneficios en el desarrollo de los contratos resultantes de este concurso.

**14.1.3.- Existencia de sede e instalaciones técnicas adecuadas en un radio de acción próximo - cómo máximo de 80 kilómetros medidos desde el término municipal de Torrelavega - que permita cumplir las obligaciones del contrato, o compromiso de establecerla en caso de resultar adjudicataria (Se valorará hasta un máximo de 4 puntos).**

Para la presentación de oferta en este apartado, la empresa licitadora debe acreditar que dispone de sede e instalaciones técnicas adecuadas en un radio de acción próximo - cómo máximo de 80 kilómetros medidos desde el término municipal de Torrelavega - que permita cumplir con la máxima eficacia las obligaciones del contrato, o compromiso de apertura de ésta en un periodo inferior a cuatro (4) meses, estando dotada la misma, de los recursos técnicos mínimos que se requieren para la acreditación de solvencia técnica y profesional que se exige en el punto 10 de este Pliego de Prescripciones Técnicas:

Como acompañamiento a la oferta de “Existencia de sede e instalaciones técnicas adecuadas en un radio de acción próximo - cómo máximo de 80 kilómetros medidos desde el término municipal de Torrelavega - que permita cumplir las obligaciones del contrato, o compromiso de establecerla en caso de resultar adjudicataria”, cada empresa licitadora deberá facilitar, con su oferta:





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876  
Negociado

PREVENCION RIESGOS LABORALES  
N.Ref: Jmap/Ggo/PRL

- Dirección completa de la ubicación de su instalación, indicando la distancia en Km. por carretera a que se encuentra del término municipal de Torrelavega.
- En el supuesto de que, en el momento de la presentación de la oferta, la empresa licitadora no disponga de sede e instalaciones técnicas adecuadas en el radio de acción próximo que se indica y, al objeto de su valoración, deberá presentar documento en virtud del cual adquiriera el compromiso de apertura de la misma, indicando el término municipal donde se ubicará, una vez resultara adjudicataria de este concurso.

Se valorará de conformidad con la siguiente escala:

<b>UBICACIÓN DE INSTALACIONES/DISTANCIA POR CARRETERA AL TERMINO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA</b>	<b>PUNTOS</b>
En el término municipal de Torrelavega o municipios limítrofes	4
Hasta 40 Km	2
Entre 40 y 80 Km	1
Más de 80 Km	0

Si la empresa que resultara adjudicataria de la licitación hubiere presentado documento adquiriendo el compromiso de apertura de la sede e instalaciones técnicas adecuadas en el radio de acción próximo indicado, dispondrá de un plazo de cuatro (4) meses naturales, a partir de la firma del contrato, para cumplir el compromiso que ha adquirido, en los términos establecidos.

Si no lo cumple (por carecer de los elementos técnicos que se consideran indispensables a que se hace referencia en el apartado 10, acreditación de solvencia técnica y profesional de este Pliego de Prescripciones Técnicas), será **causa de rescisión del contrato por causa imputable al adjudicatario**, que deberá responder por los daños y perjuicios que eventualmente pudieran producirse.

### **14.2.1.- Mejoras que aporten los licitadores a lo establecido en el objeto del contrato (Se valorará hasta un máximo de 6 puntos).**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca mayor número de mejoras a lo establecido en el objeto del contrato, teniéndose en consideración la importancia de las mismas.

En este apartado serán objeto de valoración las siguientes mejoras:

\_\_\_\_\_

**a).- Otros servicios adicionales no incluidos en el pliego de condiciones, que no supongan ningún coste adicional para el Ayuntamiento, referentes a:**

- 1.- Instalación, inspección y/o mantenimiento de sistemas de detección de incendios.
- 2.- Inspección, mantenimiento, carga y retimbrado de equipos de respiración autónoma y semiautónoma.
- 3.- Colocación de señalización de emergencia (al margen de la señalización de extintores y BIE's, incluidas en las condiciones de contrato que se establecen en este Pliego de Prescripciones Técnicas).
- 4.- Mayor frecuencia en los servicios de inspección, mantenimiento, carga y retimbrado de extintores, objeto de este contrato.
- 5.- Mayor frecuencia en los servicios de inspección, mantenimiento de instalaciones fijas de lucha contra incendios, objeto de este contrato.
- 6.- Cambio de extintores con anterioridad a los 20 años de vida útil que establece la normativa vigente.
- 7.- Recarga de extintores con agentes extintores de mayor eficacia a la establecida en las especificaciones del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 8.- Sustitución de extintores por otros adecuados a la zona a proteger, que contengan agentes extintores novedosos, de mayor eficacia, menos agresivos o más limpios.
- 9.- Colocación de señalización de extintores y BIE's, ajustada a la normativa vigente, que suponga una mejor localización de estos equipos en cualquier condición de visibilidad.
- 10.- Suministro anual, sin coste para el Ayuntamiento, de tres extintores de polvo ABC de 6 kg (eficacia 34A 233B).
- 11.- Suministro anual, sin coste para el Ayuntamiento, de cuatro extintores de polvo ABC de 6 kg (eficacia 21A 144B).
- 12.- Suministro anual, sin coste para el Ayuntamiento, de dos extintores de CO2 de 2 kg.
- 13.- Suministro anual, sin coste para el Ayuntamiento, de 10 señales fotoluminiscentes, a elección del Ayuntamiento.

Se otorgará hasta un máximo de **4 puntos** a la mejor oferta de "*Servicios Adicionales no incluidos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas*", correspondientes a los apartados anteriormente indicados.

Las demás ofertas se valorarán proporcionalmente a la relación entre el número mayor de mejoras o prestaciones que presenta la empresa a la que se la otorgan 7 puntos y el número de estas, de acuerdo con la siguiente expresión:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876  
Negociado

PREVENCION RIESGOS LABORALES  
N.Ref: Jmap/Ggo/PRL

$$V = 4 \text{ N}^\circ. \text{ O.} / \text{ N}^\circ. \text{ M}^\circ\text{x. O.}$$

Siendo: V = valor de los puntos de oferta.  
Nº. O. = Número de mejoras/prestaciones.  
Nº. Mº. O. = Número máximo de mejoras/prestaciones.

**b).- Tiempo de respuesta a las incidencias que se puedan producir en cualquiera de las instalaciones o vehículos incluidos en el objeto del contrato:**

Se valorará de conformidad con la siguiente escala:

TIEMPO DE RESPUESTA OFERTADO	PUNTOS
Menos de 2 horas	1
Entre 2 y menos de 6 horas	0,50
Entre 6 y menos de 8 horas	0,25
8 horas o más	0

Se considera, a efectos de este Pliego, respuesta efectiva, el tiempo que invierte el adjudicatario en personarse en el lugar de la emergencia o incidencia para resolver las necesidades de suministro, de puesta apunto o mantenimiento de extintores portátiles o instalaciones de lucha contra incendios, objeto de este contrato.

Debe interpretarse que este servicio, para ser valorado, debe prestarse, sin limitaciones y siempre que sea necesario, las 24 horas del día y cualquier día laborable o festivo, durante todo el periodo que dure el contrato.

**c).- Cualquier otro servicio adicional ofertado, que no estando incluido en los apartados anteriores, esté relacionado con las especificaciones técnicas de los servicios a contratar, resulte de interés al Ayuntamiento de Torrelavega y no suponga ningún coste adicional.**

Se valorará con un **máximo de 1 punto** a la empresa que oferte un mayor número de **servicios adicionales**. Las demás ofertas se valorarán proporcionalmente a la relación entre el número mayor de ofertas, que presenta la empresa a la que se le otorgan 1 puntos y el número de estas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 1 \text{ N}^\circ. \text{ O.} / \text{ N}^\circ. \text{ M}^\circ\text{x. O.}$$

Siendo: V = valor de los puntos de oferta.  
Nº. O. = Número de servicios adicionales.  
Nº. Máx. O. = Número máximo de servicios adicionales.

**No se valorarán en este factor 14.2.1.- Mejoras, ninguna de las ofertas siguientes:**

- Las ofertas que se presenten como servicios adicionales y de las que se pueda interpretar que forman parte de las especificaciones técnicas que se detallan en este Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Las ofertas que se presenten como servicios adicionales y de las que se pueda interpretar que forman parte de las condiciones mínimas que tuvo que satisfacer la empresa licitadora para acreditar la solvencia correspondiente a este concurso.
- Las ofertas que se presenten como servicios adicionales y de las que se pueda interpretar que forman parte de la oferta de otro campo de valoración o las acreditaciones exigidas para la valoración del mismo.
- Las ofertas que se presenten como servicios adicionales, que no supongan interés, mejoras o beneficios en el desarrollo del contrato resultante de este concurso.
- En general, no se valora ninguna oferta que no esté incluida en el precio.

## **15.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DERIVADAS DEL CONTRATO**

a).- El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que en la ejecución del servicio se puedan ocasionar al Ayuntamiento de Torrelavega y a terceros, por ello, deberá tener suscrito en la fecha de presentación de la oferta para tomar parte en la licitación, un **Seguro de Responsabilidad Civil Profesional** u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en la Orden de 16 de abril de 1998, sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo. En todo caso, la misma deberá ser objeto de actualización de conformidad con la normativa vigente en cada momento de duración del contrato.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876  
Negociado

PREVENCION RIESGOS LABORALES  
N.Ref: Jmap/Ggo/PRL

Una vez comunicada la adjudicación y, **con anterioridad a la firma del contrato**, el adjudicatario deberá presentar una copia de la póliza del **Seguro de Responsabilidad Civil Profesional** indicado.

b).- Disponer en todo momento de los medios humanos competentes y materiales adecuados para la prestación del servicio con sujeción al presente pliego de cláusulas técnicas así como a su oferta.

c).- Informar por escrito del material que no ofrezca garantía de correcto funcionamiento, presente deficiencias que no puedan ser corregidas durante el mantenimiento o no cumpla las disposiciones vigentes. Dicho informe será razonado y se acompañará de presupuesto para su subsanación. Estos trabajos de mantenimiento correctivo con presupuesto únicamente se realizarán una vez que el Ayuntamiento apruebe su ejecución.

d).- Conservar la documentación justificativa de las operaciones de mantenimiento con sus fechas de ejecución, resultados e incidencias, elementos sustituidos y cuanto se considere digno de mención para conocer el estado de operatividad del aparato, equipo o sistema cuya conservación se realice. Una copia de esa documentación se entregará al Ayuntamiento en soporte papel e informático.

e).- A requerimiento del Ayuntamiento, certificar por el técnico adscrito a su empresa, en su caso, la adecuación y mantenimiento de determinados equipos, a efectos de acreditación ante terceros.

f).- Elaborar y mantener actualizado un inventario, donde, equipo por equipo, se especifique: tipo, modelo, local y ubicación particular donde se encuentra, y fechas de las revisiones, pruebas, recargas, etc. Una copia de este documento se entregará al Ayuntamiento con periodicidad anual – a computar desde la fecha de firma del contrato- en soporte papel así como en ficheros informáticos de texto, hoja de cálculo o base datos compatibles con el paquete informático Office 97.

g).- Elaborar informe en el que se indique el coste de cada uno de los servicios objeto del contrato, distribuido en los siguientes apartados:

- 1.- Retimbrado extintores y prueba presión mangueras BIE´s.
- 2.- Mantenimiento.
- 3.- Suministro e instalación.
- 4.- Carga.
- 5.- Señalización.

Citado documento se entregará al Ayuntamiento con periodicidad anual – a computar desde la fecha de firma del contrato- en soporte papel así como en ficheros informáticos de texto, hoja de cálculo o base datos compatibles con el paquete informático Office 97.

h).- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.

i).- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 305 del TRLCSP).

j).- Cumplir con sus trabajadores todas las disposiciones en materia laboral, de seguridad social, tributaria y fiscal, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento, recabar al adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por cualquier incumplimiento.

k).- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración, obtención de licencias, pago de tasas de toda índole y cuanto se derive del presente pliego y de la legislación contributiva, fiscal y social.

l).- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.

m).- La empresa adjudicataria deberá informar al Servicio de Prevención del Ayuntamiento de toda mejora técnica que reduzca el coste económico del contrato, suponga un mejor servicio y que pueda incorporarse a la instalación. Asimismo deberá informar de cualquier modificación legal que afecte a las instalaciones.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876  
Negociado

PREVENCION RIESGOS LABORALES  
N.Ref: Jmap/Ggo/PRL

n).- La empresa adjudicataria será responsable de la gestión de los residuos que puedan producirse en la ejecución del trabajo.

ñ).- Subcontratación: Las actividades objeto de contratación deberán ser ejecutadas directamente por el adjudicatario, sin que pueda éste concertar con terceros la realización parcial o total de ninguna prestación objeto del contrato, salvo que, excepcionalmente, en razón de la naturaleza y condiciones, se autorice con carácter previo por el Ayuntamiento de Torrelavega, previa solicitud a efectuar por el adjudicatario.

### 16.- REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Para el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que se indican en el pliego de condiciones, se establecen las siguientes penalidades, durante el plazo de duración total del contrato:

1ª.- Demora en el cumplimiento de los plazos correspondientes a la fecha en que deben efectuarse todas las operaciones de revisión, retimbrado y suministro, a realizar en los equipos de extinción, durante la vigencia del contrato:

- Primer apercibimiento: 50 Euros de sanción.
- Segundo apercibimiento: 200 Euros de sanción.
- Tercer apercibimiento: 600 Euros de sanción.
- Cuarto apercibimiento: se producirá la extinción del contrato.

2ª.- Demora en el cumplimiento de los plazos establecidos para efectuar la recarga de extintores, por superar el plazo máximo establecido a contar del momento en que desde el Ayuntamiento se comunique la incidencia al adjudicatario, durante la vigencia del contrato:

- Primer apercibimiento: 50 Euros de sanción.
- Segundo apercibimiento: 200 Euros de sanción.
- Tercer apercibimiento: 600 Euros de sanción.
- Cuarto apercibimiento: se producirá la extinción del contrato.

3ª.- Suministro de medios de extinción diferentes a los que hubieren sido solicitados por el Ayuntamiento de Torrelavega, durante la vigencia del contrato:

- Primer apercibimiento: 50 Euros de sanción.
- Segundo apercibimiento: 200 Euros de sanción.

- Tercer apercibimiento: 600 Euros de sanción.
- Cuarto apercibimiento: se producirá la extinción del contrato.

4ª.- No registro o registro incorrecto en los equipos de las operaciones de recarga, retimbrado y revisión realizadas en los equipos de extinción, durante la vigencia del contrato:

- Primer apercibimiento: 50 Euros de sanción.
- Segundo apercibimiento: 200 Euros de sanción.
- Tercer apercibimiento: 600 Euros de sanción.
- Cuarto apercibimiento: se producirá la extinción del contrato.

5ª.- No entrega, retraso en la entrega – por plazo superior a un mes desde que fueren expresamente requeridos por el Ayuntamiento de Torrelavega-, o entrega defectuosa, de informe / parte individual de las revisiones u operaciones efectuadas en cada instalación o centro de trabajo – de conformidad con la relación de centros definida por el Ayuntamiento de Torrelavega- firmado por técnico competente, en el que se recogerán todos los datos afectantes a los medios de extinción indicados en el pliego de condiciones, durante la vigencia del contrato:

- Primer apercibimiento: 50 Euros de sanción.
- Segundo apercibimiento: 200 Euros de sanción.
- Tercer apercibimiento: 600 Euros de sanción.
- Cuarto apercibimiento: se producirá la extinción del contrato.

6ª.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualesquiera otras obligaciones establecidas en el pliego de condiciones o que se deriven del mismo, entre ellas, las mejoras aportadas por el licitador a lo establecido en el objeto del contrato y que hayan sido objeto de valoración en la licitación o la no posesión en algún momento dentro del plazo de duración total del contrato, de las instalaciones, medios materiales, técnicos y humanos que la empresa adjudicataria está obligada a disponer, durante la vigencia del contrato:

- Primer apercibimiento: 50 Euros de sanción.
- Segundo apercibimiento: 200 Euros de sanción.
- Tercer apercibimiento: 600 Euros de sanción.
- Cuarto apercibimiento: se producirá la extinción del contrato.

La imposición de sanciones requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo, designándose instructor por la Alcaldía-Presidencia y previa audiencia al adjudicatario por plazo de 10 días naturales. Para la resolución del expediente será órgano competente la Alcaldía-Presidencia. Las sanciones se harán efectivas mediante





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876  
Negociado

PREVENCION RIESGOS LABORALES  
N.Ref: Jmap/Ggo/PRL

deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al adjudicatario o sobre la garantía que se hubiere constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **17.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. CONTROL E INSPECCIÓN DEL CONTRATO.-**

La responsabilidad del contrato recae en la concejalía que ostente la presidencia del comité de seguridad y salud laboral del Ayuntamiento de Torrelavega.

El control e inspección del contrato será realizado por Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Torrelavega.

Durante el plazo de duración del contrato, podrá efectuarse por el personal designado por el Ayuntamiento de Torrelavega, la inspección y control de las prestaciones objeto del contrato así como de las instalaciones, medios materiales, técnicos y humanos que la empresa adjudicataria está obligada a disponer.